

# Política **Anticorrupción**





<b>1. Propósito</b>	3
<b>2. Alcance de la Política</b>	4
<b>3. Definiciones</b>	5
Objeto de valor	5
Funcionario Público	5
Socios de negocio	5
<b>4. Declaración de la no aceptación de la corrupción</b>	6
<b>5. Gastos tolerables</b>	7
Pagos de facilitación	7
Regalos e invitaciones de negocio	8
Contribuciones de tipo político	10
Donaciones, contribuciones a organizaciones benéficas y patrocinio de eventos	11
<b>6. Evaluación de antecedentes de corrupción en empleados potenciales</b>	12
<b>7. Registros contables</b>	13
<b>8. Terceras partes</b>	14
<b>9. Canales de Comunicación</b>	16
<b>10. Capacitación sobre Anticorrupción</b>	17
<b>11. Responsables de garantizar el cumplimiento de la Política</b>	18
<b>Anexo</b>	19



# 1. Propósito

El propósito de la presente Política Anticorrupción (en adelante, la “Política”) es formalizar y desarrollar el principio de integridad empresarial con el cual la Compañía lleva adelante sus operaciones desde el inicio de sus actividades comerciales.

La Compañía basa su accionar en principios que van más allá de la necesidad del cumplimiento regulatorio, asumiendo el compromiso de transparencia en el desarrollo de sus negocios con sus clientes, proveedores, accionistas y comunidades en las cuales se encuentra presente.

En línea con las principales referencias internacionales en la materia, tales como las definiciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y la OCDE, La Anónima considera de importancia velar, dentro del ámbito de su influencia, porque no se permitan conductas que atenten contra la integridad empresarial. Promoviendo entonces que todas las personas que integran y actúan por cuenta y orden de la Sociedad se comporten con honestidad, honradez y responsabilidad, sin buscar en ningún caso beneficios ilegítimos para la Compañía, para sí mismo o para terceros.

Por lo tanto, en esta Política se establecen los lineamientos de comportamiento a los que todos los Sujetos Alcanzados se comprometen a adherir en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades, trabajando de manera ética, legal y profesional según lo dispuesto en el Código de Ética de la Compañía. Se entiende por Sujetos Alcanzados a los colaboradores en relación de dependencia, miembros del Comité Ejecutivo, miembros del Directorio, socios de negocios y prestadores de servicios, estos últimos cuando estén actuando por cuenta y orden de la Sociedad.

**Compromiso con el desarrollo de negocios íntegros y transparentes, guiados por los valores y principios establecidos en el Código de Ética.**

**Bajo estos preceptos se establece que:**

- **La Anónima no pagará ni recibirá sobornos, ni tratará de influir indebidamente a ninguna persona física o jurídica.**
- **La Anónima apoya y colabora con los esfuerzos colectivos para disminuir la corrupción, los delitos financieros y delitos que puedan afectar la transparencia y moralidad de funcionarios públicos, agentes, empleados o representantes de empresas o entidades privadas.**

## 2. Alcance de la Política

La presente Política Anticorrupción (en adelante “La Política” o “PAC”) deberá ser observada y cumplida por todos los Sujetos Alcanzados, siendo estos: colaboradores en relación de dependencia, miembros del Comité Ejecutivo, miembros del Directorio, socios de negocios y prestadores de servicios, estos últimos cuando estén actuando por cuenta y orden de la Sociedad.

Corresponderá su actualización siempre que las normas aplicables, procedimientos de monitoreo o cualquier otra cuestión referente a la Política, se modifiquen sustancialmente.

La Anónima tiene tolerancia cero frente a actos de soborno y corrupción, y exige que los sujetos alcanzados por la PAC, cumplan con todas las leyes y normas que rigen sus áreas de responsabilidad.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente por parte de cualquiera de los Sujetos Alcanzados, se aplicarán sanciones disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a: apercibimientos, despidos o terminación de vínculos comerciales.



# 3. Definiciones

A continuación, se detalla sintéticamente el significado de algunos conceptos:

## Objeto de valor:

cualquier elemento de valor tangible o intangible incluyendo, pero no limitado a: dinero en efectivo y sus equivalentes (por ejemplo, tarjetas de regalo y descuentos de producto), préstamos, regalos, invitaciones, bienes, servicios, favores, comidas, reembolsos de gastos, oportunidades de negocio o empleo, contribuciones a organizaciones sin fines de lucro y patrocinios promocionales.

## Funcionario Público:

toda persona que ocupa un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado (nacional, provincial y municipal), ya sea designado o elegido, permanentemente o temporal, remunerado u honorario, cualquiera fuere la antigüedad de esa persona en el cargo. Adicionalmente, la definición incluye a directivos nombrados por un gobierno que forman parte de compañías estatales o privadas con participación mayoritaria estatal. Algunos ejemplos son:

- Jefes de Estado y ministros.
- Ciudadanos con algún cargo público (remunerado u honorario).
- Personal de seguridad (militares, policías, agentes).
- Jueces y legisladores.
- Directores nombrados por el Estado en empresas estatales o controladas por éste.
- Empleados de instituciones públicas (universidades, hospitales, subsecretarías, entre otras).

## Socios de negocio

terceros que realizan operaciones comerciales en nombre o por cuenta de la Compañía o cualquier alianza en la que la Compañía tenga intereses económicos y en la que intervengan agentes externos actuando en representación de los intereses de la Compañía, tales como: intermediarios, asesores, consultores, proveedores autorizados, transportistas autorizados, abogados o representantes.

## 4. Declaración de la no aceptación de la corrupción

La corrupción puede interpretarse como el mal uso, activo o pasivo, de los recursos/poderes de un funcionario público o un colaborador o un tercero relacionado a la Compañía, con el fin de obtener un beneficio para sí mismo o para la Compañía.

El soborno se produce cuando se proporcionan, directa o indirectamente, beneficios u objetos de valor a personas, incluidos funcionarios públicos, socios de negocios, clientes o posibles clientes para el beneficio personal de los mismos, a fin de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos oficiales o a la Compañía.

Se encuentran estrictamente prohibidos el soborno y la corrupción de todo tipo, relacionados con la actividad profesional de La Anónima. Todos los miembros de la Compañía deberán reconocer las señales, alertas e indicadores de posibles casos de corrupción y responder en forma adecuada de acuerdo a lo establecido en esta Política.

En caso que algún Sujeto Alcanzado sea descubierto participando en algún hecho de corrupción se enfrentará a medidas disciplinarias, como sanciones, procesos penales o incluso el despido.

## 5. Gastos tolerables

La Anónima reconoce que los obsequios, el patrocinio y la ofrenda de entretenimientos no colaboran ni legitiman el desarrollo de relaciones comerciales transparentes. La presente Política desarrolla en qué casos dichas prácticas son admisibles y cuando se prohíben.

Se prohíbe ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar la entrega de cualquier Objeto de Valor directa o indirectamente, a través de un tercero, a:



Cualquier Funcionario/Empleado Público.



Cualquier persona física o jurídica (pública o privada) con el fin de influir indebidamente en una decisión, obtener o mantener un negocio o cualquier otra ventaja. Esta prohibición se aplica independientemente de si el Objeto de Valor es para facilitar, acelerar o agilizar trámites.

### Pagos de facilitación

Consideramos pago de facilitación a la entrega y/o promesa de un objeto de valor a funcionarios de gobierno nacional, provincial y/o municipal, o de gobierno extranjero, o de compañías privadas, federaciones, cámaras, organizaciones sindicales o empresarias, para lograr acelerar un proceso burocrático.

La Anónima no permite los pagos de facilitación. En el caso de que al colaborador le sea requerido o sea inducido a realizar uno de estos pagos, deberá negarse a realizarlo e informar dicha solicitud al Responsable de Cumplimiento y/o al Gerente de División o Director Ejecutivo a cargo de su área o sector. Se prohíbe hacer tales pagos en el desempeño de labores profesionales para la Compañía, incluso si se efectúan a cargo del patrimonio personal y no se busca el reembolso de los mismos.

Esta prohibición se aplica a todos los Sujetos Alcanzados y a cualquier tercero que actúe en nombre de la Compañía.

**Los intentos de soborno deben ser rechazados con cortesía, pero con contundencia, haciendo entender la posición intransigente de la Compañía en materia de corrupción.**



## Regalos e invitaciones de negocio

Un regalo puede ser admisible siempre que la intención sea reflejar estima, expresar gratitud y reconocimiento. La distinción entre un regalo aceptable y un soborno potencial radica en la intención y oportunidad de dicho obsequio.

Los regalos e invitaciones de negocios no podrán ser ofrecidos o aceptados con propósitos ilícitos y deben ser:

- **Conformes con las leyes y regulaciones, tanto del país que realiza la invitación como del que la recibe.**
- **Entregados y aceptados sin espera de reciprocidad. Es decir, la intención que persigue deberá ser la de construir la relación de negocio y no la de influir en la persona encargada de adoptar una determinada decisión de negocio.**
- **Consistente con los intereses de los negocios de La Anónima.**
- **Ocasionales y no excesivos, ya que podría generar la apariencia de una influencia indebida.**

La Anónima repudia y prohíbe toda acción realizada por los Sujetos Alcanzados a través de la cual se ofrezcan o acepten regalos con el fin de condicionar ilícitamente la conducta del que recibe dicho obsequio.



Por lo tanto, no se considerará irregular la aceptación, por parte de los colaboradores y directivos de La Anónima, de regalos u obsequios, siempre y cuando dichas atenciones no ejerzan una influencia ni condicionen la toma de decisiones, sean recibidos públicamente en el lugar de trabajo, y se ajusten a la política vigente en la materia.

Cuando se tratare de entradas a espectáculos, actividades culturales, eventos deportivos o pasajes y/o estadías para realizar viajes culturales o recreativos, el colaborador que los reciba deberá someterlos a consideración del Director Ejecutivo del área a qué pertenece quien, en conjunto con el Presidente de la Compañía, decidirá sobre su destino e informará al Responsable de Cumplimiento para su registro.

En determinadas circunstancias se puede requerir que los colaboradores y directivos de la Compañía viajen por motivos vinculados al desempeño de sus funciones profesionales, participando en carácter de representantes de La Anónima en eventos, ferias, congresos y acciones comerciales organizadas por terceros relacionados. La Anónima prohíbe la aceptación de invitaciones, reintegros de viajes o alojamiento cuando los mismos tuvieran por objeto o efecto influir en los procesos de toma de decisiones. Toda invitación deberá ser sometida por quien la recibe a consideración del Director Ejecutivo del área a qué pertenece quien, en conjunto con el Presidente de la Compañía, decidirá sobre su destino e informará al Responsable de Cumplimiento para su registro.

Asimismo, La Anónima sólo contempla la realización de obsequios o regalos en casos excepcionales. Con el fin de prevenir malas interpretaciones y confusiones, todo obsequio a entregar deberá, previamente a su concertación, ser aprobado por el Director Ejecutivo del área de que se trate o, en su caso, por el Presidente de la Compañía.

Para más detalle respecto a temas referidos a regalos, por favor remitirse a la "Política de Regalos e invitaciones de negocio".



## Contribuciones de tipo político

Se consideran contribuciones a aquellos financiamientos solicitados o prometidos a partidos políticos, funcionarios y candidatos del respectivo partido político, organizaciones o individuos que participen en la actividad.

Se encuentra prohibido inducir, realizar o autorizar directa o indirectamente, cualquier tipo de oferta, promesa o entrega de objetos de valor dirigido a cualquier funcionario de gobierno nacional, provincial, municipal o extranjero, sus familiares, parientes o socios comerciales; o cualquier candidato a un cargo o partido político con el objeto de:

-  **Influir en un acto o decisión de ese funcionario en lo que respecta a su función oficial o partido político al que pertenece, induciéndolo a asegurar intereses o ventajas ilícitas.**
-  **Utilizar su influencia para afectar o incidir en que el gobierno realice una actuación o tome una decisión, que asegure intereses o ventajas ilícitas.**

De igual manera, se encuentra prohibida la puesta a disposición de colaboraciones o bienes de La Anónima para actividades a favor de partidos políticos o de sus campañas, así como también se encuentran prohibidos préstamos a un candidato a un cargo político o asegurar la deuda de un candidato político, partido u organización política.

Los Sujetos Alcanzados que reciban solicitudes de contribuciones o de pagos de tipo político deberán contactar al Responsable de Cumplimiento, donde estos temas serán tratados y registrados.



## Donaciones, contribuciones a organizaciones benéficas y patrocinio de eventos

Se considera una donación al aporte económico de dinero o en especie que la Compañía realiza de forma voluntaria para soportar una causa específica de una entidad sin fines de lucro.

La Anónima está comprometida a servir a las comunidades en las que desarrolla sus negocios.

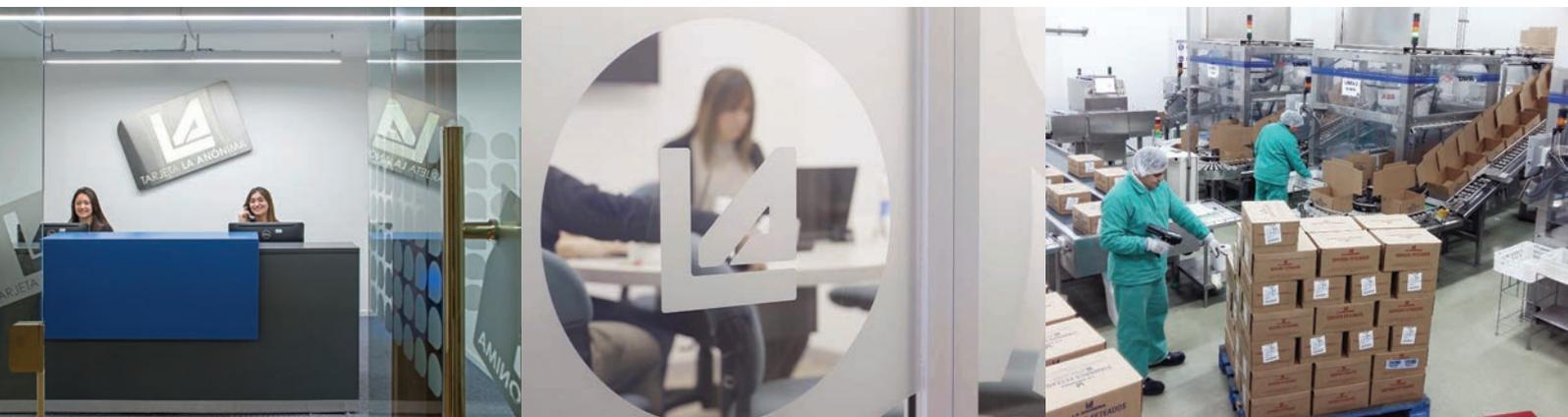
La Compañía, sus colaboradores y directivos, podrán patrocinar eventos o hacer contribuciones a organizaciones benéficas para fines educativos, sociales u otro tipo de fines empresariales legítimos, siempre dentro de los ejes del Programa de Responsabilidad Social Empresaria de la Sociedad, contenido en el Código de Ética.

La entidad sin fines de lucro debe tener personería jurídica en modalidad de fundación, ONG, asociación sin fines de lucro, entre otras de la misma categoría. Asimismo, dicha institución deberá compartir los valores y principios de La Anónima.

Como Compañía perseguimos que los fondos que se destinan para tales fines se utilicen para el propósito definido en el objeto de la donación, que no se desvíen y que lleguen a los destinatarios.

Por lo tanto, las donaciones en dinero o en especie (excluidas aquellas de mercaderías que se realizan al amparo de la Ley Donal), y las contribuciones y patrocinios de eventos serán definidos por el Presidente de la Compañía y/o por las áreas de Operaciones, Recursos Humanos o Responsabilidad Social Empresaria, y serán informados al Responsable de Cumplimiento, para el registro y soporte documental de cada una de las acciones desarrolladas.

## 6. Evaluación de antecedentes de corrupción en empleados potenciales



El área de Recursos Humanos de La Anónima establece lineamientos para la evaluación de antecedentes de las personas que ingresan a la Compañía.

El proceso de evaluación puede incluir, pero no se limita a:

- Evaluación de antecedentes penales
- Validación con listados de terroristas
- Declaración jurada PEP

En todos los casos la finalidad de la evaluación es poder identificar y monitorear potenciales conductas no éticas en el desarrollo de las responsabilidades a ser asignadas a los colaboradores.

## 7. Registros contables



Como Compañía, La Anónima basa su accionar en valores corporativos tales como la honestidad y la transparencia. Es por ello que debe garantizar que los registros contables sean correctos y completos, de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos internos de la Compañía. Por lo tanto, se encuentra prohibido crear un registro falso o engañoso con el fin de encubrir actos ilícitos.

En cuanto al registro contable de los gastos mencionados en la sección “05 Gastos Tolerables” (regalos, donaciones, etc.), todos deben documentarse de forma completa y exacta, lo cual incluye el nombre del destinatario, la fecha en la que se incurrió en el gasto, la naturaleza, el costo o valor del gasto y la debida autorización.

## 8. Terceras partes



Se considera como terceras partes a cualquier persona o entidad con la que la Compañía realice negocios incluidos representantes, consultores, asesores, gestores, despachantes de aduana, proveedores y contratistas.

- La presente Política prohíbe las ofertas, las promesas o los pagos corruptos realizados a través de terceros que actúen en nombre de La Anónima.
- Todos los pagos a terceros involucrados en operaciones comerciales deben ser adecuados, legales y razonables, en naturaleza y valor, en relación con los bienes o servicios proporcionados por dichas terceras partes.
- Se deberá efectuar la selección de proveedores de bienes y/o servicios mediante procesos de compras que sean equitativos y transparentes, siguiendo los procedimientos establecidos.
- Se encuentra prohibido realizar contrataciones basadas en criterios arbitrarios o preferenciales.
- Los colaboradores y directivos de la Compañía tienen la obligación de seleccionar cuidadosamente a cada tercero que actúe en nombre de La Anónima, y de llevar a cabo procesos de debida diligencia conforme a lo requerido por los procedimientos establecidos.

Por lo tanto, se deberá realizar una valoración apropiada del tercero y asegurar que:

- Los contratos con terceros incluyan cláusulas que reconfirmen la firme posición de La Anónima contra los actos de corrupción, así como el derecho de La Anónima a finalizar el contrato en caso de incumplimiento.
- El tercero declare su adhesión a las leyes en materia anticorrupción.
- La Compañía mantenga los registros correspondientes relacionados con la evaluación y formalización de la contratación del tercero o socio de negocios de que se trate.

Existen señales de advertencia consideradas como hechos o circunstancias que incrementan la posibilidad de que el tercero realice actos de corrupción, por lo se debe abstener de contratar con el mismo. Por ejemplo:

- El tercero no tiene experiencia en la realización de la labor para la cual se lo ha contratado.
- Contratación únicamente debida al posicionamiento en el mercado y a los contactos/influencias en la industria.
- El tercero realiza declaraciones sospechosas (“No hagas preguntas, yo me ocupo de todo”), no es transparente en sus acciones, o insiste en mantener en secreto sus relaciones comerciales.
- El tercero se niega a firmar un contrato con garantías anticorrupción.
- El tercero se niega a proporcionar información detallada de las facturas con la composición de gastos variables, y comprobantes soporte.

## 9. Canales de Comunicación



En el caso de que un directivo o colaborador de la Compañía tenga inquietudes o consultas referidas con el cumplimiento o interpretación de esta Política deberá canalizar las mismas con el área de Cumplimiento.

Asimismo, se espera que toda persona que tenga conocimiento o sospeche que se está cometiendo una infracción respecto de la presente Política, deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el “Protocolo de Denuncias” para que se inicie una investigación del caso denunciado. La persona que efective una denuncia por incumplimiento de la Política Anticorrupción podrá solicitar que se mantenga su anonimato.

La Anónima garantiza el resguardo de quienes eleven una inquietud o sospecha relacionada al comportamiento ético de un par, un superior o un tercero relacionado, al prohibir cualquier tipo de represalia contra aquellas personas que realicen estas comunicaciones de buena fe.

El incumplimiento de las disposiciones de las leyes anticorrupción puede generar la aplicación de sanciones civiles y penales tanto a la Compañía como a sus colaboradores. Por lo que se deberá tener en consideración que cualquier comportamiento indebido puede afectar seriamente la reputación de La Anónima.

# 10. Capacitación sobre Anticorrupción



La Anónima brindará cursos presenciales y/o a distancia sobre temas referidos a anticorrupción.

Dichos cursos y sus actualizaciones serán de carácter obligatorio para todos los colaboradores y directivos de la Compañía alcanzados por la presente Política. Los mismos serán dictados o puestos a disposición con regularidad y periodicidad anual, siguiendo un calendario predefinido por modalidad y audiencia.

# 11. Responsables de garantizar el cumplimiento de la Política



Es responsabilidad de todos y cada uno de los colaboradores de La Anónima el estricto cumplimiento de lo aquí establecido, y es responsabilidad de los directivos y gerentes difundir esta Política entre los colaboradores alcanzados por la misma, fomentando su cumplimiento.

Como parte de los requisitos de cumplimiento, se requiere obtener una declaración jurada (ver Anexo) en la que el interesado certifique que:

- ha leído y entendido esta Política;
- respetará sus términos; y
- no tiene conocimiento de violaciones de esta Política.

## Anexo

### **Adhesión a la Política Anticorrupción de Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia y sus sociedades controladas, Patagonia Logística S.A. y Tarjetas del Mar S.A.**

**(en adelante, en conjunto, la “Compañía”)**

Por la presente, declaro haber recibido la Política Anticorrupción de la Compañía.

Me comprometo a cumplir y comportarme de acuerdo con los principios, normas y prácticas establecidos en dicho documento.

Confirmando que no he incumplido ni he tenido conocimiento de incumplimiento, dentro del ámbito de mi influencia, respecto a lo establecido en la Política Anticorrupción.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_





CUMPLIMIENTO SOMOS **TODOS**

---

[cumplimiento@laanonima.com.ar](mailto:cumplimiento@laanonima.com.ar)